



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Secretaría Sala de Casación Penal

CASACIÓN NÚMERO INTERNO 52032
(CUI 76001600019320143913501)
SANDRA MILENA NAVARRO LÓPEZ

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN DE ALEGATOS DE LAS PARTES Y SUJETOS INTERVINIENTES

Se deja constancia que en cumplimiento al Acuerdo 020 del 29 de abril de 2020 y del auto de 18 de febrero de 2022, proferido por el señor Magistrado **JOSÉ FRANCISCO ACUÑA VIZCAYA**, durante el lapso comprendido entre **el ocho (8) de marzo de 2022, a las 8:00 a.m. hasta el veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022) a las 5:00 p.m.**, se corrió el traslado a las partes e intervinientes para que presentaran por escrito sus alegatos de sustentación y refutación de la demanda de casación presentada por el Procurador 70 Judicial II Penal de Cali en contra de la sentencia del 30 de octubre de 2017, mediante la cual el Tribunal Superior confirmó la sentencia del Juzgado 16 Penal del Circuito de esa ciudad, en virtud de la cual condenó a **Sandra Milena Navarro López**, como autora del delito de tráfico, fabricación o porte de estupefacientes. Dentro de dicho término se allegó lo siguiente:

- Memorial del doctor **JAVIER FERNANDO CÁRDENAS PÉREZ**, Fiscal 3º Delegada ante la Corte Suprema de Justicia, en diez (10) folios. Recibido el 11 de marzo de 2022.
- Memorial de la doctora **PAULA ANDREA RAMÍREZ BARBOSA**, Procuradora 3ª Delegada para la Casación Penal, cuatro ocho (08) folios. Recibido el 14 de marzo de 2022.



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Secretaría Sala de Casación Penal

- Memorial de la doctora **LUDY SANTIAGO SANTIAGO**, Defensora no recurrente, con diez (10) folios. Recibido el 21 de marzo de 2022.

Para garantizar la publicidad del trámite de sustentación, dentro del recurso de casación presentado en el presente asunto y en cumplimiento al numeral 3.5 del precitado acto administrativo, se procederá a la publicación de los alegatos en la página web de la Corte Suprema de Justicia, por un **TÉRMINO COMÚN DE CINCO (5) DÍAS**, para permitir la consulta de los mismos, el que inicia el **treinta (20) de marzo de dos mil veintidós (2022) a partir de las ocho de la mañana (8:00 a.m.)**, el cual **vence el cinco (5) de abril de la misma anualidad a las cinco de la tarde (5:00 p.m.)**.

Bogotá, D.C, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022).


NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA
Secretaria Sala Casación Penal

Sala Casación Penal@2022